

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Lima, 17 de enero 2025

**SUMILLA: SOLICITAMOS REVISION DE OFICIO
POR IRREGULARIDADES QUE ACARREAN
NULIDAD EN PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE
MAGISTRADOS**

CARTA 01-20025

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Dr. GINO AUGUSTO TOMAS RÍOS PATIO**

**SEÑORA VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Dra. MARÍA TERESA CABRERA VEGA
Lima.**

REFERENCIA: 1.- Convocatoria N° 002-2024-SN-JNJ

Fiscal Superior de Loreto

Fiscal Superior de Lambayeque

2.- Convocatoria N° 04-2024-SN-JNJ

Fiscal Superior de Loreto

**Fiscal Superior de Derechos Humanos e Interculturalidad de
lima**

3.- Convocatoria N° 004-2024

Fiscal Adjunto Superior Tacna

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, en nuestra condición de postulantes, tenemos el alto honor de dirigimos a ustedes, para solicitarles se disponga, dentro del amplio poder discrecional que tiene el pleno de la JNJ, la revisión de oficio de las convocatorias antes indicadas, ya que habrían GRAVES IRREGULARIDADES que se han producido durante el desarrollo de la última convocatoria pública para cubrir plazas de jueces y fiscales a nivel nacional.

Así, en la etapa del ESTUDIO DE CASO y de la ENTREVISTA PERSONAL, se ha podido advertir públicamente, serias irregularidades, conforme el siguiente detalle:

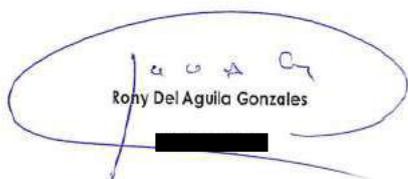
- La etapa de ESTUDIO DE CASO, se ha convertido para muchos postulante en la etapa más decisoria para los resultados finales, el cual ha sido delegado a abogados libres, cuyos criterios disimiles, carentes de motivación, han traído

resultados cuestionables, y ello se ha evidenciado luego de que en calidad de postulantes hemos ejercido nuestro derecho de acceso a la información pública, solicitando copia de los videos del desarrollo de estudio de caso; así algunos postulantes han logrado puntuaciones tan elevadas frente al competidor que obtiene calificación mínima o hasta desaprobados. Pero sin que haya una debida motivación que explique esa gran diferencia, y peor aún, diferencia de puntuación que no se condice en lo absoluto con lo advertido en los videos de la etapa de ESTUDIO DE CASO.

- Videos donde se podrá advertir claramente que no hay una correspondencia entre lo rendido por el postulante en ese examen con lo puntuación elevada que se le otorgó.
- Esas calificaciones en muchos casos desmesura, inalcanzable, inmotivada e injustificada, hace inviable que, en la siguiente etapa de entrevista, pueda ser revertida.
- Así en muchos casos, los postulantes que han obtenido una elevada calificación en el estudio de caso, no tuvieron la misma prestancia y solidez en las respuestas dadas en su entrevista personal, lo cual resulta totalmente incoherente, que una persona que tiene un desenvolvimiento excelente en el estudio de caso; sin embargo, en la entrevista personal resulta siendo inconsistente, poco firme e inseguro.
- Circunstancias todas ellas que a todas luces refleja, que la etapa de estudio de caso, en muchos casos, no fueron objetivos y correctamente calificados.
- Entonces la irregularidad se ve reflejado en las calificaciones tan inconsistentes que se han otorgado. Pues, sin fundamento válido algunos han tenido puntajes de manera sobrevalorada y para otros subvalorado.
- Por otro lado, en la ETAPA DE ENTREVISTA, ha existido criterios, tan discrepantes entre sí respecto de un mismo postulante, y las puntuaciones otorgadas entre los miembros de la ex Junta Nacional de Justicia, no son uniformes, lo cual desfavorece a nuestras pretensiones legítimas de acceder a un cargo público.
- Las circunstancias descritas, eventualmente estarían vulnerando los principios de legalidad, de mérito, de imparcialidad, de probidad y transparencia recogidos en la LEY N° 30916- LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, pues, se habría actuado en contra de la constitución, la ley y el derecho.

Ante estas circunstancias, los abajo firmantes, en su mayoría hemos presentado nulidades en cada uno de nuestras convocatorias y etapas, y otros aun por presentar; sin embargo, hasta la fecha la Junta Nacional de Justicia no se ha pronunciado; por lo que le solicitamos muy respetuosamente, sirva darnos respuesta a nuestro pedido, que, por derecho de petición, regulado en la Constitución Política del Perú, nos corresponde.

Atentamente,



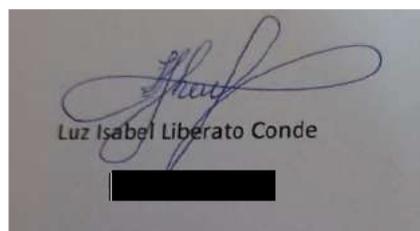
Rony Del Aguilá Gonzales
[Redacted]



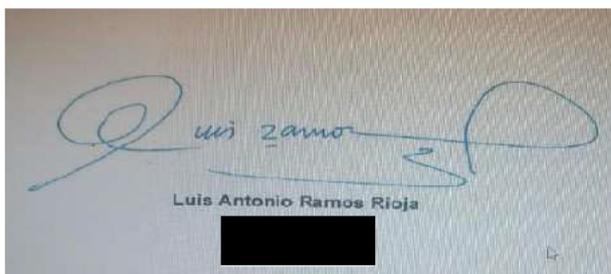
Luis Enrique Sotomayor Saavedra
[Redacted]



HERVE MICHELL AQUINO ESPINOZA
[Redacted]
CONVOCATORIA 04-2024-SN-JNJ



Luz Isabel Liberato Conde
[Redacted]



Luis Antonio Ramos Rioja
[Redacted]



Alejandra María Cárdenas Ávila
[Redacted]
Postulante Convocatoria 004-2024-JNJ